



RESOLUCIÓN: (E) N° 4517

**MAT.: APRUEBA CONVENIO MANDATO
PROYECTO "NORMALIZACIÓN ESTADIO LA
GRANJA CURICÓ", CÓDIGO BIP N°
30.127.114-0.**

TALCA, 25 AGO 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 614 de fecha 26 de mayo de 2015, que acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. año 2015 denominada "NORMALIZACIÓN ESTADIO LA GRANJA CURICÓ", Código BIP N° 30.127.114-0, según consta del Oficio ORD. N° 531 de fecha 27 de mayo de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 63 de fecha 17 de junio de 2015, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 1 de julio de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, creando la Asignación Presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- Lo solicitado por la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones, en relación a la dictación de la presente resolución;
- 7.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase, el Convenio Mandato suscrito con fecha **24 AGO 2015**, entre el Gobierno Regional del Maule e Instituto Nacional de Deportes Región del Maule, con la Dirección Regional de Arquitectura de la Región del Maule, para la ejecución de las obras y consultorías consideradas en el proyecto que se indica a continuación:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE	COMUNA
30.127.114-0	"NORMALIZACIÓN ESTADIO LA GRANJA CURICÓ"	CURICÓ

2.- Incorpórese, a la presente Resolución el texto del Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de la presente Resolución todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO MANDATO PARA OBRAS Y CONSULTORÍAS
(Completo e irrevocable)"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE E INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGIÓN DEL MAULE
24 AGO 2015
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**,
representado por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**,

ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Directora Regional doña **ALEJANDRA MAYLIN SUAZO DURÁN**, ambos domiciliados en calle Cuatro Norte N° 1.070, Talca en adelante "los Mandantes", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, representado por su Director Regional don **JUAN ESPINOZA MILLÁN**, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1.253, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido:

1).- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule en conjunto con el Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, vienen en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra(s) y consultorías considerada(s) en el proyecto:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.127.114-0	NORMALIZACIÓN ESTADIO LA GRANJA CURICÓ

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras y consultorías, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha IDI y/o Actas de Evaluación, a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda a la Unidad Técnica, comprenderá, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras y consultorías, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, hasta la total ejecución de las obras y consultorías considerados en el (los) proyecto (s) individualizado (s) en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 05, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas, cantidad de bienes a los proyectos y consultorías objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos, sin autorización previa de los Mandantes y cumplimiento de las exigencias establecido para ello en el presente convenio.

1.4 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades y a las que rigen, en general, a la Administración en materia de licitaciones, obras públicas y consultorías, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

2).- OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, los Mandantes se obligan a:

2.1. Reservarse la atención financiera de la ejecución de las obras y consultorías, y proceder a las correspondientes refrendaciones, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en el siguiente cuadro:

Código BIP N° 30.127.114-0, proyecto obra y consultorías "NORMALIZACIÓN ESTADIO LA GRANJA CURICÓ "					
FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITADO AÑO 2015 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE M\$
Sectorial (I.N.D.)	002 Consultorías	17.415.-	26.730.-	44.145.-	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	1.-	1.881.051.-	1.881.052.-	
Sectorial (I.N.D.)	001 Gastos Administrativos	6.997.-	0.-	6.997.-	
Sectorial (I.N.D.)	004 Obras Civiles	261.170.-	796.657.-	1.057.827.-	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	1.-	0.-	1.-	
Sectorial (I.N.D.)	999 Otros Gastos	65.292.-	0.-	65.292.-	
TOTAL M\$		350.876.-	2.704.438.-	3.055.314.-	1.881.053.-

Los valores contenidos en el cuadro precedente se encuentran expresados en moneda de diciembre de 2013.

Se deja constancia de que la asignación "Equipamiento" y "Equipos" que también se encuentran comprendidos en la Ficha IDI del proyecto en referencia, no se incluyen en el presente documento por cuanto serán objeto de un Convenio Mandato que será celebrado en forma separada con la Unidad Técnica respectiva.

- 2.2 Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en el N° 3.1 del presente convenio.
- 2.3 Cada Mandante solventará los estados de pago hasta el monto que se señala en el cuadro anterior. En caso que el monto adjudicado sea mayor que los aportes que se establecen en el presente convenio, serán pagados con cargo a recursos FNDR siempre y cuando este valor no sobrepase el 10% total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule.
- 2.4 Proveer oportunamente a la Unidad Técnica de los fondos para solventar los gastos administrativos que se hubieren convenido, los que no podrán exceder del monto que se indica en el cuadro 2.1, de conformidad con lo estipulado en el N° 5 del presente convenio.

- 2.5. Los montos correspondientes a obras civiles, consultorías y gastos administrativos podrán ser objeto de actualización y solo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R. y/o I.N.D. según corresponda.

3).- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA:

3.1. Estados de pago.

La Unidad Técnica se obliga a emitir y presentar oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda, en la forma que se señala a continuación:

3.1.1. Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda pagar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule o a la Oficina de Partes del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, según corresponda, a más tardar, el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.1.2 Para que los Mandantes cursen los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) En caso de que el estado de pago se ingrese al Gobierno Regional, se deberá adjuntar Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago, en caso de que el estado de pago ingrese a Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, deberá adjuntar un oficio conductor dirigido al Director/a de aquel servicio.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista o consultor. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o consultorías.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por los Mandantes)
 - Avance físico acumulado
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - Retenciones acumuladas, en su caso.
 - Detalle de anticipos y multas, si las hubiere.
- (3) Factura o boleta a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente N° 1.350, Talca, RUT N° 72.227.000-2, o factura o boleta a nombre del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, domicilio 4 Norte N° 1070, Talca, Rut. 61.107.000-4, según corresponda.
- (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- (5) En el caso de la ejecución de la Obra, certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten

suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista, consultor y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra o consultoría y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista, consultor o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista o consultor no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a los Mandantes de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- (6) Tratándose de obras civiles, el primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los Permisos de Edificación emitidos por la Municipalidad competente y obtenidos por el contratista para la ejecución de la obra, si procede. El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria o formulario de calificación, según corresponda a contrato de obra o de consultoría.
 - (7) Copia de la Boleta de Garantía o Póliza de fiel cumplimiento del contrato presentada por el contratista, si las Bases la contemplaran o, el original de la misma, si ésta no hubiere sido enviada con anterioridad al Gobierno Regional o al IND. Junto a la Boleta de Garantía o Póliza se deberá adjuntar documento de la entidad emisora que certifique la autenticidad de dichos documentos.
- 3.1.3. Asimismo, la Unidad Técnica deberá, a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.
- 3.1.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente a los Mandantes y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista o consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.
- 3.1.5. Los Mandantes dispondrán de hasta diez días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la Unidad Técnica ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que cualquiera de los Mandantes constaten que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía correo electrónico, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante respectivo procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante que corresponda le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

- 3.1.6 El Gobierno Regional del Maule ni el Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule tendrán responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

3.2. Prohibiciones.

En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, que establece que "los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- (1) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- (2) Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
- (3) Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
- (4) Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- (5) Otorgar préstamos;
- (6) Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.
- (7) Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales".

3.3. Inspección Técnica.

Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar a un funcionario de su dependencia como inspector fiscal responsable de la obra o consultoría.

- 3.3.1. El Inspector Fiscal designado, será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras y consultorías, de acuerdo a la normativa vigente para la Unidad Técnica, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario.

- 3.3.2. La Unidad Técnica velará por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y



administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

3.3.3. La Unidad Técnica velará por la debida coordinación en terreno con los inspectores de convenio designados por los mandantes.

3.4. Obligación de verificar la autenticidad y velar por la vigencia de las garantías.

3.4.1 Será obligación de la Unidad Técnica verificar la autenticidad de las garantías que exijan las Bases, y remitir a los mandantes el certificado de la entidad emisora que acredite la autenticidad del documento de garantía.

3.4.2 Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente a los mandantes y, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional o IND mantenga en custodia.

3.4.2.1. Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional o al IND, según corresponda, el nuevo documento de garantía, a la brevedad posible, desde su recepción conforme. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional o al IND a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

3.4.2.2. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional o del Instituto Nacional de Deportes de Chile procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

3.5. Procesos licitatorios.

Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

3.5.1. La Unidad Técnica deberá velar por la amplitud de la convocatoria a licitación.

3.5.2. En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule y del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule. En lo demás, la publicación se registrará por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.

3.5.3. El proceso de licitación quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, no serán aplicables a la licitación y al contrato, salvo autorización previa y escrita del Mandante, aquellas normas propias de la Unidad Técnica que impliquen para el Gobierno Regional o el IND, pagos u obligaciones pecuniarias distintas de las consideradas en el presente convenio.

3.5.4. La licitación y contratación de las obras y consultorías se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de obra o consultoría deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 de las

Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los contratos que no superen las 10.000 UTM para el caso de obras y de 3.000 UTM para el caso de estudios, podrán adjudicarse mediante propuesta privada o trato directo.

3.6. De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas será efectuada por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado la Comisión designada al efecto.

3.6.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
- el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

En forma paralela a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir a cada Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del Informe Técnico de Evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

3.6.2. La Unidad Técnica tendrá facultad para rechazar, previa información a los Mandantes, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto o asignación. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente a los Mandantes del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

3.6.3. La Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y, si así contemplare su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato de ejecución de obra o consultoría; informando de todo ello a los Mandantes.

3.6.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional y del IND tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato a los Mandantes, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el N° 2.1 no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respectivos.



- 3.6.5. La adjudicación no podrá modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

3.7. Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

- 3.7.1. Competerá a la Unidad Técnica resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales lo autoricen, y en las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas a juicio del organismo técnico. La Unidad Técnica deberá informar a los Mandantes de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.
- 3.7.2. Los aumentos de plazos en que incurra el contrato dará derecho al pago de indemnización establecida para los casos señalados conforme a la normativa de la Unidad Técnica.
- 3.7.3. Solo podrá efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.
- 3.7.4. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica, el Gobierno Regional y el Instituto Nacional de Deportes deberán contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social o del organismo evaluador respectivo, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación favorable del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de evaluación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional y al Instituto Nacional de Deportes, documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista o consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.
- 3.7.5. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, no podrán ser cargo del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule y el Gobierno Regional solo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por Ministerio de Desarrollo Social o por el organismo evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo evaluador respectivo. Solo de otorgarse nueva recomendación, el Gobierno Regional podrá autorizar la modificación de contrato.

3.7.6. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar a los Mandantes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

3.8. Incumplimiento de las obligaciones del contratista o consultor y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o consultor, o de incurrir en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente a los Mandantes y, previo acuerdo de ellos, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

- 3.8.1. La Unidad Técnica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, deberá enviar a los Mandantes, copia de la Resolución o Decreto que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y de la calificación del consultor según corresponda y solicitará al Gobierno Regional e IND que procedan a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.
- 3.8.2. Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación de las obras o de la consultoría, conforme a su normativa. El mayor valor de ejecución de la obra o consultoría será de cargo del primitivo contratista o consultor.
- 3.8.3. Con el acuerdo de los Mandantes, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de las obras y/o consultorías y totalmente tramitada la Resolución que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia a los Mandantes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.
- 3.8.4. Paralización de Faenas. Si la faena de una obra se paraliza por quiebra de la Empresa Contratista o Consultora, u otro motivo, la Unidad Técnica deberá informar de inmediato a los Mandantes, proponiendo las medidas o acciones a tomar, en conformidad a las Bases y normativa aplicable.

3.9. Recepción de las obras, calificación de las consultorías y liquidación de los contratos.

Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, de las obras y la calificación para el caso de las consultorías, objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa vigente para la Unidad Técnica por la que se rige el contrato.

- 3.9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.4. del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista o consultor.
- 3.9.2. Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra o consultoría no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, o se encontraren deficiencias en los bienes o en su instalación, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la

licitación, debiendo remitir a los Mandantes, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquél en que se notificaron al contratista o consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista o consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará a los Mandantes, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

- 3.9.3. La Unidad Técnica enviará a los Mandantes copia del Acta de Recepción, y del formulario de calificación según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.
- 3.9.4. Será responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en las Bases que caucione el fiel cumplimiento de las obras o consultorías y solicitar al Gobierno Regional o IND la devolución de esta garantía cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.
- 3.9.5. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando a los Mandantes copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.10. Bases administrativas para la licitación:

- 3.10.1. Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras y consultorías que son objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fueren aplicables. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras estarán a cargo de la Unidad Técnica, en conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República, sin perjuicio del papel que corresponda al Gobierno Regional del Maule y al Instituto Nacional de Deportes.

- 3.10.2.1. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:
- 3.10.2.2. Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras y consultorías, conforme al proyecto recomendado.
- 3.10.2.3. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés fiscal y serán explicitados en las respectivas bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.
- 3.10.2.4. Anticipos. No se considerará anticipos

3.10.2.5. Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, la garantía de fiel cumplimiento de contrato de obra o consultoría. En caso de que el monto de la contratación a que dará origen el proceso licitatorio supere el umbral de las 1.000 Unidades Tributarias, podrá exigir, además, garantía de seriedad de la oferta. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boleta bancaria de garantía, o pólizas de garantía, en el caso de la ejecución de la obra esta garantía además deberá encontrarse ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120140065. En general, las garantías deberán solicitarse por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a la normativa vigente, atendido el tipo y magnitud de los trabajos, a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un plazo no inferior a 60 días hábiles, el plazo de la obligación que caucionan.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule y/o del IND, y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción conforme, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuesta, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos a los Mandantes mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R. y/o del IND.

3.10.2.6. Retenciones. Se establecerá retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica.

3.10.2.7. La obligación del Contratista o consultor de identificar la obra mediante la instalación de letreros que deberán ceñirse al Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile y cuyas demás características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra. Tratándose de edificios nuevos, la obligación del contratista o consultor de instalar en la fachada, junto a la entrada principal, un letrero de carácter permanente, con las especificaciones que exijan ambos Mandantes.

3.10.2.8. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
- b) El último Estado de Pago corresponderá a devolución de retenciones y se cursará, en su caso, una vez efectuada la recepción provisoria de la obra o aprobación de la consultoría, caucionada la buena ejecución de la misma y acreditado por el contratista o consultor el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores hasta la fecha de término real de la obra o consultoría, en la forma indicada en el punto 3.1.2 de la cláusula tercera del presente convenio.
- c) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

Sin perjuicio de estos criterios y, previo acuerdo de los Mandantes, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o consultoría o por

razones de interés regional, podrá establecer en las bases un número y oportunidad distintos para los Estados de Pago.

3.10.2.9. Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista o consultor para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3.1 de este convenio.

3.10.2.10. Multas.

3.10.2.11. La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o Consultor si no lo establece la normativa de la Unidad Técnica.

3.10.2.12. El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o consultor, si no lo regulara la normativa de la Unidad Técnica.

3.10.2.13. Los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.11. Programación y seguimiento de los contratos.

La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente a los Mandantes del avance del mismo. Para tal efecto:

3.11.1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la resolución que lo aprueba, totalmente tramitada, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional y al Instituto Nacional de Deportes una programación de licitaciones de las obras consideradas en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días hábiles para dar inicio a los procesos de licitación. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicada y contratada la obra al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente a los Mandantes, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.

3.11.2. La Unidad Técnica deberá remitir a los Mandantes, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los contratos de ejecución de las obras a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.1.3 del presente convenio.

4).- DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS:

4.1. Verificada la Recepción Provisoria o única en su caso, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en el Acta de Evaluación o Ficha IDI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original a ambos Mandantes dentro de los siguientes cinco días hábiles. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica coordinará con los Mandantes las ceremonias públicas de inauguración que procedan.

- 4.2. Desde la fecha de entrega material y entrada en operación de las obras, las obligaciones de mantención de las obras o instalaciones, aseo, consumo de servicios, seguridad, vigilancia y todos los gastos de operación de las instalaciones, serán de exclusivo cargo de la entidad operativa prevista en el Acta de Evaluación y que se comprometió a asumir los costos de operación en la etapa de postulación del proyecto. Ni el Gobierno Regional del Maule ni el Instituto Nacional de Deportes Región del Maule no contraerán obligación alguna de carácter pecuniario, legal, judicial, administrativo o de cualquier otra índole, que deriven de la operación y utilización de las obras ejecutadas, ni por deudas u obligaciones insolutas que, eventualmente, haya dejado pendientes el contratista o consultor que ejecutó las obras.

5).- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS:

- 5.1 El Ítem correspondiente a los gastos administrativos serán de cargo del Gobierno Regional del Maule.
- 5.2. El monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica.
- 5.3. Se considera gastos administrativos aquéllos en que incurra la Unidad Técnica que efectúa el proceso de licitación, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Se comprende, asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolle la empresa contratada para la ejecución de los proyectos, tales como viáticos, pasaje, peajes y combustibles, para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de (las) obra(s)-.
- 5.4. En virtud del giro de las cantidades estipuladas en el presente Convenio por concepto de gastos administrativos, la Unidad Técnica quedará obligada a:
 - 5.4.1. Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente, Decreto de Hacienda Nº 854 de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, ítem 02, asignación 001 Gastos Administrativos.
 - 5.4.2. Enviar mensualmente al Gobierno Regional un informe de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015 de Contraloría General de la República, documento que se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción definitiva del contrato o a la calificación del consultor, según corresponda, la Unidad Técnica deberá presentar un informe global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región - F.N.D.R.
 - 5.4.3. Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

6).- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, los mandantes, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar a ambos Mandantes los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el cualquiera de los mandantes.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constatare:

- a) La ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los proyectos;
- b) Acciones, inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista o consultor y en ejecución del o los proyectos;
- c) Defectos o deficiencias en las obras o consultorías, que se puedan presumir derivados de una negligente labor de fiscalización;
- d) Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos, o
- e) Cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,

Cualquiera de los Mandantes lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando a los Mandantes de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

7).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de las resoluciones del Gobierno Regional del Maule y del Instituto Nacional de Deportes que así lo aprueben, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado.

8).- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

9).- EJEMPLARES:

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

10).- PERSONERÍAS:

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior; la personería de don **JUAN ESPINOZA MILLÁN**, en su calidad de Director Regional, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta de la Dirección de Arquitectura N° 366 de fecha 04.04.2014, que nombra Director Regional en la VII Región y la personería de doña **ALEJANDRA MAYLIN SUAZO DURÁN**, en su calidad de Directora Regional, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DEL MAULE**, consta de Resolución N° 201 de 8 de mayo de 2015, del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile y su facultad para suscribir el presente convenio, proviene de la Ley N° 19.712, artículos 21 y 23 letra d).

Previa lectura, en comprobante firman:

Hay firma. JUAN ESPINOZA MILLÁN. DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Unidad Técnica Hay firma. HUGO VELOSO CASTRO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante. ALEJANDRA MAYLIN SUAZO DURÁN. DIRECTORA REGIONAL. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE. REGIÓN DEL MAULE."

3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Código BIP N° 30.127.114-0, proyecto obra y consultorías "NORMALIZACIÓN ESTADIO LA GRANJA CURICÓ "					
FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITA DO AÑO 2015 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE M\$
Sectorial (I.N.D.)	002 Consultorías	17.415.-	26.730.-	44.145.-	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	1.-	1.881.051.-	1.881.052.-	
Sectorial (I.N.D.)	001 Gastos Administrativos	6.997.-	0.-	6.997.-	
Sectorial (I.N.D.)	004 Obras Civiles	261.170.-	796.657.-	1.057.827.-	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	1.-	0.-	1.-	
Sectorial (I.N.D.)	999 Otros Gastos	65.292.-	0.-	65.292.-	
TOTAL M\$		350.876.-	2.704.438.-	3.055.314.-	1.881.053.-

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



HUGO VELOSO CASTRO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

EGM/HYS/MBF
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- División de Administración y Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30.127.114-0
AUTORIZADO M\$	2
COMPROMETIDOS M\$	
ITES	31/02
ASIGNACION	
001	1
004	1
PTE. SOCUM M\$	2
SALDO M\$	
Vº DE FINANZAS	

CONVENIO MANDATO PARA OBRAS Y CONSULTORÍAS
(Completo e irrevocable)

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE E INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN DEL MAULE
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE

En Talca, a 24 AGO 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Directora Regional doña **ALEJANDRA MAYLIN SUAZO DURÁN**, ambos domiciliados en calle Cuatro Norte N° 1.070, Talca en adelante "los Mandantes", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, representado por su Director Regional don **JUAN ESPINOZA MILLÁN**, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1.253, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido:

1).- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule en conjunto con el Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, vienen en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra(s) y consultorías considerada(s) en el proyecto:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.127.114-0	NORMALIZACIÓN ESTADIO LA GRANJA CURICÓ

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras y consultorías, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha IDI y/o Actas de Evaluación, a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda a la Unidad Técnica, comprenderá, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras y consultorías, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, hasta la total ejecución de las obras y consultorías considerados en el (los) proyecto (s) individualizado (s) en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 05, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas, cantidad de bienes a los proyectos y consultorías objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos, sin autorización previa de los Mandantes y cumplimiento de las exigencias establecido para ello en el presente convenio.

1.4 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades y a las que rigen, en general, a la Administración en



materia de licitaciones, obras públicas y consultorías, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

2).- OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, los Mandantes se obligan a:

2.1. Reservarse la atención financiera de la ejecución de las obras y consultorías, y proceder a las correspondientes refrendaciones, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en el siguiente cuadro:

Código BIP N° 30.127.114-0, proyecto obra y consultorías "NORMALIZACIÓN ESTADIO LA GRANJA CURICÓ "					
FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITADO AÑO 2015 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE M\$
Sectorial (I.N.D.)	002 Consultorías	17.415.-	26.730.-	44.145.-	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	1.-	1.881.051.-	1.881.052.-	
Sectorial (I.N.D.)	001 Gastos Administrativos	6.997.-	0.-	6.997.-	
Sectorial (I.N.D.)	004 Obras Civiles	261.170.-	796.657.-	1.057.827.-	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	1.-	0.-	1.-	
Sectorial (I.N.D.)	999 Otros Gastos	65.292.-	0.-	65.292.-	
TOTAL M\$		350.876.-	2.704.438.-	3.055.314.-	1.881.053.-

Los valores contenidos en el cuadro precedente se encuentran expresados en moneda de diciembre de 2013.

Se deja constancia de que la asignación "Equipamiento" y "Equipos" que también se encuentran comprendidos en la Ficha IDI del proyecto en referencia, no se incluyen en el presente documento por cuanto serán objeto de un Convenio Mandato que será celebrado en forma separada con la Unidad Técnica respectiva.

- 2.2 Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en el N° 3.1 del presente convenio.
- 2.3 Cada Mandante solventará los estados de pago hasta el monto que se señala en el cuadro anterior. En caso que el monto adjudicado sea mayor que los aportes que se establecen en el presente convenio, serán pagados con cargo a recursos FNDR siempre y cuando este valor no sobrepase el 10% total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule.
- 2.4 Proveer oportunamente a la Unidad Técnica de los fondos para solventar los gastos administrativos que se hubieren convenido, los que no podrán exceder del monto que se indica en el cuadro 2.1, de conformidad con lo estipulado en el N° 5 del presente convenio.
- 2.5 Los montos correspondientes a obras civiles, consultorías y gastos administrativos podrán ser objeto de actualización y solo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo

cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R. y/o I.N.D. según corresponda.

3).- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA:

3.1. Estados de pago.

La Unidad Técnica se obliga a emitir y presentar oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda, en la forma que se señala a continuación:

3.1.1. Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda pagar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule o a la Oficina de Partes del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, según corresponda, a más tardar, el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.1.2 Para que los Mandantes cursen los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) En caso de que el estado de pago se ingrese al Gobierno Regional, se deberá adjuntar Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago, en caso de que el estado de pago ingrese a Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, deberá adjuntar un oficio conductor dirigido al Director/a de aquel servicio.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista o consultor. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o consultorías.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por los Mandantes)
 - Avance físico acumulado
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - Retenciones acumuladas, en su caso.
 - Detalle de anticipos y multas, si las hubiere.
- (3) Factura o boleta a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente Nº 1.350, Talca, RUT Nº 72.227.000-2, o factura o boleta a nombre del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, domicilio 4 Norte Nº 1070, Talca, Rut. 61.107.000-4, según corresponda.
- (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- (5) En el caso de la ejecución de la Obra, certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista, consultor y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra o consultoría y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista, consultor o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista o consultor no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones,



presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a los Mandantes de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- (6) Tratándose de obras civiles, el primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los Permisos de Edificación emitidos por la Municipalidad competente y obtenidos por el contratista para la ejecución de la obra, si procede. El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria o formulario de calificación, según corresponda a contrato de obra o de consultoría.
- (7) Copia de la Boleta de Garantía o Póliza de fiel cumplimiento del contrato presentada por el contratista, si las Bases la contemplaran o, el original de la misma, si ésta no hubiere sido enviada con anterioridad al Gobierno Regional o al IND. Junto a la Boleta de Garantía o Póliza se deberá adjuntar documento de la entidad emisora que certifique la autenticidad de dichos documentos.

3.1.3. Asimismo, la Unidad Técnica deberá, a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.

3.1.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente a los Mandantes y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista o consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.1.5. Los Mandantes dispondrán de hasta diez días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la Unidad Técnica ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que cualquiera de los Mandantes constaten que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía correo electrónico, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante respectivo procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante que corresponda le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.1.6 El Gobierno Regional del Maule ni el Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule tendrán responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

3.2. Prohibiciones.

En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, que establece que "los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- (1) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- (2) Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
- (3) Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
- (4) Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- (5) Otorgar préstamos;
- (6) Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.
- (7) Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales”.

3.3. Inspección Técnica.

Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar a un funcionario de su dependencia como inspector fiscal responsable de la obra o consultoría.

- 3.3.1. El Inspector Fiscal designado, será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras y consultorías, de acuerdo a la normativa vigente para la Unidad Técnica, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario.
- 3.3.2. La Unidad Técnica velará por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.
- 3.3.3. La Unidad Técnica velará por la debida coordinación en terreno con los inspectores de convenio designados por los mandantes.

3.4. Obligación de verificar la autenticidad y velar por la vigencia de las garantías.

3.4.1 Será obligación de la Unidad Técnica verificar la autenticidad de las garantías que exijan las Bases, y remitir a los mandantes el certificado de la entidad emisora que acredite la autenticidad del documento de garantía.

3.4.2 Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente a los mandantes, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional o IND mantenga en custodia.

3.4.2.1. Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional o al IND, según corresponda, el nuevo documento de garantía, a la brevedad posible, desde su recepción conforme. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional o al IND a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

3.4.2.2. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional o del Instituto Nacional de Deportes de Chile procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no



proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

3.5. Procesos licitatorios.

Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

- 3.5.1. La Unidad Técnica deberá velar por la amplitud de la convocatoria a licitación.
- 3.5.2. En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule y del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule. En lo demás, la publicación se registrará por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.
- 3.5.3. El proceso de licitación quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, no serán aplicables a la licitación y al contrato, salvo autorización previa y escrita del Mandante, aquellas normas propias de la Unidad Técnica que impliquen para el Gobierno Regional o el IND, pagos u obligaciones pecuniarias distintas de las consideradas en el presente convenio.
- 3.5.4. La licitación y contratación de las obras y consultorías se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de obra o consultoría deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los contratos que no superen las 10.000 UTM para el caso de obras y de 3.000 UTM para el caso de estudios, podrán adjudicarse mediante propuesta privada o trato directo.

3.6. De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas será efectuada por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado la Comisión designada al efecto.

- 3.6.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:
 - las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
 - el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

En forma paralela a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir a cada Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del Informe Técnico de Evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

- 3.6.2. La Unidad Técnica tendrá facultad para rechazar, previa información a los Mandantes, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto o asignación. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente a los Mandantes del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.
- 3.6.3. La Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y, si así lo contemplare su normativa, procederá a

celebrar y aprobar el respectivo contrato de ejecución de obra o consultoría; informando de todo ello a los Mandantes.

- 3.6.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional y del IND tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato a los Mandantes, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el Nº 2.1 no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respectivos.

- 3.6.5. La adjudicación no podrá modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

3.7. Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

- 3.7.1. Competerá a la Unidad Técnica resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales lo autoricen, y en las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas a juicio del organismo técnico. La Unidad Técnica deberá informar a los Mandantes de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.

- 3.7.2. Los aumentos de plazos en que incurra el contrato dará derecho al pago de indemnización establecida para los casos señalados conforme a la normativa de la Unidad Técnica.

- 3.7.3. Solo podrá efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

- 3.7.4. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica, el Gobierno Regional y el Instituto Nacional de Deportes deberán contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social o del organismo evaluador respectivo, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación favorable del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de evaluación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional y al Instituto Nacional de Deportes, documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista o consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.

- 3.7.5. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, no podrán ser cargo del Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule y el Gobierno Regional solo podrá autorizarlas si así



lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por Ministerio de Desarrollo Social o por el organismo evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo evaluador respectivo. Solo de otorgarse nueva recomendación, el Gobierno Regional podrá autorizar la modificación de contrato.

- 3.7.6. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar a los Mandantes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

3.8. Incumplimiento de las obligaciones del contratista o consultor y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o consultor, o de incurrir en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente a los Mandantes y, previo acuerdo de ellos, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

- 3.8.1. La Unidad Técnica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, deberá enviar a los Mandantes, copia de la Resolución o Decreto que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y de la calificación del consultor según corresponda y solicitará al Gobierno Regional e IND que procedan a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.
- 3.8.2. Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación de las obras o de la consultoría, conforme a su normativa. El mayor valor de ejecución de la obra o consultoría será de cargo del primitivo contratista o consultor.
- 3.8.3. Con el acuerdo de los Mandantes, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de las obras y/o consultorías y totalmente tramitada la Resolución que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia a los Mandantes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.
- 3.8.4. Paralización de Faenas. Si la faena de una obra se paraliza por quiebra de la Empresa Contratista o Consultora, u otro motivo, la Unidad Técnica deberá informar de inmediato a los Mandantes, proponiendo las medidas o acciones a tomar, en conformidad a las Bases y normativa aplicable.

3.9. Recepción de las obras, calificación de las consultorías y liquidación de los contratos.

Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, de las obras y la calificación para el caso de las consultorías, objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa vigente para la Unidad Técnica por la que se rige el contrato.

- 3.9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.4. del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista o consultor.
- 3.9.2. Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra o consultoría no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, o se encontraren deficiencias en los bienes o en su instalación, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir a los Mandantes, dentro de los

tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquél en que se notificaron al contratista o consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista o consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará a los Mandantes, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

- 3.9.3. La Unidad Técnica enviará a los Mandantes copia del Acta de Recepción, y del formulario de calificación según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.
- 3.9.4. Será responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en las Bases que caucione el fiel cumplimiento de las obras o consultorías y solicitar al Gobierno Regional o IND la devolución de esta garantía cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.
- 3.9.5. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando a los Mandantes copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.10. Bases administrativas para la licitación:

- 3.10.1. Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras y consultorías que son objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fueren aplicables. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras estarán a cargo de la Unidad Técnica, en conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República, sin perjuicio del papel que corresponda al Gobierno Regional del Maule y al Instituto Nacional de Deportes.

- 3.10.2.1. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:
- 3.10.2.2. Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras y consultorías, conforme al proyecto recomendado.
- 3.10.2.3. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés fiscal y serán explicitados en las respectivas bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.
- 3.10.2.4. Anticipos. No se considerará anticipos
- 3.10.2.5. Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, la garantía de fiel cumplimiento de contrato de obra o consultoría. En caso de que el monto de la contratación a que dará origen el proceso licitatorio supere el umbral de las 1.000 Unidades Tributarias, podrá exigir, además, garantía de seriedad de la oferta. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boleta bancaria de garantía, o pólizas de garantía, en el caso de la ejecución de la obra esta garantía además deberá encontrarse ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120140065. En general, las garantías deberán solicitarse por el monto y plazo



que determine la Unidad Técnica conforme a la normativa vigente, atendido el tipo y magnitud de los trabajos, a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un plazo no inferior a 60 días hábiles, el plazo de la obligación que caucionan.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule/o del IND, y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción conforme, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuesta, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos a los Mandantes mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R. y/o del IND.

- 3.10.2.6. Retenciones. Se establecerá retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica.
- 3.10.2.7. La obligación del Contratista o consultor de identificar la obra mediante la instalación de letreros que deberán ceñirse al Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile y cuyas demás características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra. Tratándose de edificios nuevos, la obligación del contratista o consultor de instalar en la fachada, junto a la entrada principal, un letrero de carácter permanente, con las especificaciones que exijan ambos Mandantes.
- 3.10.2.8. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:
- a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
 - b) El último Estado de Pago corresponderá a devolución de retenciones y se cursará, en su caso, una vez efectuada la recepción provisoria de la obra o aprobación de la consultoría, caucionada la buena ejecución de la misma y acreditado por el contratista o consultor el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores hasta la fecha de término real de la obra o consultoría, en la forma indicada en el punto 3.1.2 de la cláusula tercera del presente convenio.
 - c) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.
- Sin perjuicio de estos criterios y, previo acuerdo de los Mandantes, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o consultoría o por razones de interés regional, podrá establecer en las bases un número y oportunidad distintos para los Estados de Pago.
- 3.10.2.9. Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista o consultor para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3.1 de este convenio.
- 3.10.2.10. Multas.
- 3.10.2.11. La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o Consultor si no lo establece la normativa de la Unidad Técnica.
- 3.10.2.12. El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o consultor, si no lo regula la normativa de la Unidad Técnica.

- 3.10.2.13. Los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.11. Programación y seguimiento de los contratos.

La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente a los Mandantes del avance del mismo. Para tal efecto:

- 3.11.1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la resolución que lo aprueba, totalmente tramitada, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional y al Instituto Nacional de Deportes una programación de licitaciones de las obras consideradas en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días hábiles para dar inicio a los procesos de licitación. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicada y contratada la obra al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente a los Mandantes, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.
- 3.11.2. La Unidad Técnica deberá remitir a los Mandantes, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los contratos de ejecución de las obras a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.1.3 del presente convenio.

4).- DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS:

- 4.1. Verificada la Recepción Provisoria o única en su caso, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en el Acta de Evaluación o Ficha IDI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original a ambos Mandantes dentro de los siguientes cinco días hábiles. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica coordinará con los Mandantes las ceremonias públicas de inauguración que procedan.
- 4.2. Desde la fecha de entrega material y entrada en operación de las obras, las obligaciones de mantención de las obras o instalaciones, aseo, consumo de servicios, seguridad, vigilancia y todos los gastos de operación de las instalaciones, serán de exclusivo cargo de la entidad operativa prevista en el Acta de Evaluación y que se comprometió a asumir los costos de operación en la etapa de postulación del proyecto. Ni el Gobierno Regional del Maule ni el Instituto Nacional de Deportes Región del Maule no contraerán obligación alguna de carácter pecuniario, legal, judicial, administrativo o de cualquier otra índole, que deriven de la operación y utilización de las obras ejecutadas, ni por deudas u obligaciones insolutas que, eventualmente, haya dejado pendientes el contratista o consultor que ejecutó las obras.

5).- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS:

- 5.1. El ítem correspondiente a los gastos administrativos serán de cargo del Gobierno Regional del Maule.
- 5.2. El monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica.
- 5.3. Se considera gastos administrativos aquéllos en que incurra la Unidad Técnica que efectúa el proceso de licitación, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Se comprende, asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que



desarrolle la empresa contratada para la ejecución de los proyectos, tales como viáticos, pasaje, peajes y combustibles, para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de (las) obra(s)-.

- 5.4. En virtud del giro de las cantidades estipuladas en el presente Convenio por concepto de gastos administrativos, la Unidad Técnica quedará obligada a:
- 5.4.1. Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente, Decreto de Hacienda Nº 854 de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, ítem 02, asignación 001 Gastos Administrativos.
- 5.4.2. Enviar mensualmente al Gobierno Regional un informe de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015 de Contraloría General de la República, documento que se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción definitiva del contrato o a la calificación del consultor, según corresponda, la Unidad Técnica deberá presentar un informe global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región - F.N.D.R.
- 5.4.3. Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

6).- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, los mandantes, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar a ambos Mandantes los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el cualquiera de los mandantes.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constatare:

- a) La ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los proyectos;
- b) Acciones, inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista o consultor y en ejecución del o los proyectos;
- c) Defectos o deficiencias en las obras o consultorías, que se puedan presumir derivados de una negligente labor de fiscalización;
- d) Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos, o
- e) Cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,

Cualquiera de los Mandantes lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando a los Mandantes de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

7).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de las resoluciones del Gobierno Regional del Maule y del Instituto Nacional de Deportes que así lo aprueben, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado.

8).- **DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

9).- **EJEMPLARES:**

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

10).- **PERSONERÍAS:**

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior; la personería de don **JUAN ESPINOZA MILLÁN**, en su calidad de Director Regional, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta de la Dirección de Arquitectura N° 366 de fecha 04.04.2014, que nombra Director Regional en la VII Región y la personería de doña **ALEJANDRA MAYLIN SUAZO DURÁN**, en su calidad de Directora Regional, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DEL MAULE**, consta de Resolución N° 201 de 8 de mayo de 2015, del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile y su facultad para suscribir el presente convenio, proviene de la Ley N° 19.712, artículos 21 y 23 letra d).

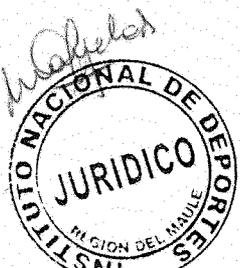
Previa lectura, en comprobante firman,


JUAN ESPINOZA MILLÁN
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA DE LA
REGIÓN DEL MAULE
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Unidad Técnica


HUGO VELOSO CASTRO
Intendente de la Región del Maule
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Mandante


Manuel Gel león
Ing. Civil
Secretario Regional Ministerial (s)
MOP VII Región del Maule


ALEJANDRA MAYLIN SUAZO DURÁN
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGIÓN DEL MAULE


JURIDICO

